



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 24 de febrero del 2014

### VISTO:

El Memorandum N° 079-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, emitido por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y remitido a la Oficina de Administración, solicitando el reembolso de gastos por el pago del valor contenido en la Resolución Coactiva N° 0230072604904 - SUNAT de fecha 18 de febrero del 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo otros que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-OSINFOR/05.2 del 02 de enero del año en curso, se aprobó la Directiva N° 001-2014-OSINFOR/05.2, "Directiva para la Adecuada Administración del Fondo en Efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", correspondiente al año fiscal 2014, siendo de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR; siendo el responsable el Titular del manejo operativo de la caja chica - señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel tal como indica la Resolución Jefatural N° 002-2014-OSINFOR/05.2;

Que, con Memorandum N° 079-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, solicita el reembolso de los gastos del adeudo requerido a la Entidad mediante Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904 – SUNAT, cuyo plazo venció el 21 de febrero del 2014; la misma que no pudo ser cancelada mediante la emisión de un cheque, debido a que en el referido mes, no se contaba con saldo en el calendario de pagos de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos; considerándose además que dicho requerimiento fue notificado en febrero del 2014, mes en el que no se puede solicitar la ampliación de calendario, toda vez que éste debe solicitarse de acuerdo al plazo establecido por la Dirección General de Tesoro Público - DGTP;

Que, el requerimiento del pago, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0188, de fecha 20 de febrero de 2014, para atender o solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;



Que en consecuencia resulta procedente emitir la Resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos incurridos;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y el numeral 31.15 del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en el pago del adeudo requerido a la Entidad mediante Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904 – SUNAT por el importe de S/.626.00 (Seiscientos veintiséis y 00/100 Nuevos Soles) con fecha 20 de febrero del 2014, el cual deberá ser girado a nombre del señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel - Cajero del OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003, conforme al siguiente detalle:

**2.5.41.31. Multas S/. 626.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,



**C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM Nº 081-2014-OSINFOR/05.2.2

PARA : Abog. Luz Irene Carhuavilca García.
Jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica.
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
ASUNTO : Solicita revisión y aprobación de Resolución Jefatural por Reembolso de Gastos.
REFERENCIA: Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904- SUNAT
Memorándum Nº 079-2014-OSINFOR/05.2.2
FECHA : Magdalena del Mar, 24 de Febrero de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle la revisión y visado del proyecto de Resolución Jefatural por reembolso de gastos por el adeudo requerido a la Entidad, mediante la Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 - SUNAT cuyo plazo venció el 21 de febrero del 2014.

La Resolución de Cobranza Coactiva Nº 0230072604904 - SUNAT contiene 02 órdenes de pago, una cancelada en efectivo y la otra está con Recurso de Revocación, tal como se detalla en Cuadro Nº 01 adjunto.

La Orden de Pago Nº 02300206678 debió ser cancelada mediante el giro de un cheque, sin embargo esto no pudo darse porque en el mes de febrero del año en curso, la Entidad no contaba con saldo en el calendario de pagos de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, asimismo, por la fecha de la notificación, 18 de febrero del 2014, no se pudo solicitar la ampliación de calendario en el mes indicado, porque éste debe ser solicitado de acuerdo al plazo establecido por la Dirección General de Tesoro Público - DGTP.

El Calendario de Pagos es el monto límite mensual que la Dirección General de Tesoro Público - DGTP autoriza a favor de las Unidades Ejecutoras, a través del SIAF-SP, y que les permite a éstas efectuar el Gasto Girado para la atención de sus obligaciones debidamente Devengadas; en el caso de OSINFOR el calendario de pagos del mes de febrero 2014, a la fecha de la recepción de la Resolución de Cobranza Coactiva - SUNAT, no contaba con saldo en la Genérica de Gastos 2.5, tal como consta en el reporte de Ejecución Girado vs Calendario de Pagos del SIAF. La Genérica de Gastos 2.5 es la que permite efectuar el pago del gasto solicitado, tal como consta en el Clasificador de Gastos adjunto.

Frente a esta limitación y teniéndose que asumir el pago acotado por la Administración Tributaria, y ante la posibilidad que se pudiera generar una acción de embargo contra la Entidad, se procedió al pago en efectivo, el mismo que requerimos se reconozca como Reembolso de Gastos, para cuyo efecto adjuntamos lo siguiente;

- 1. Proyecto Resolución Jefatural Nº 025-2014-OSINFOR/05.2 del 24 de febrero del 2014, por el importe de S/.626.00 (Seiscientos veintiséis y 0/100 Nuevos Soles) de fecha 20 de febrero del 2014, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



CPC Rosario Valle Bravo
Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Av. Javier Prado Oeste Nº 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511) 615-7373

www.osinfor.gob.pe





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUADRO N° 01

Orden de Pago SUNAT	RUC	Concepto	Periodo	Emisión	Etapas Básicas	Monto S/.	Interés S/.	Costas S/.	Total S/.	Tributo Asociado	Fecha de Infracción	Situación
0230020667850	20522224783	061101	2010-10	14-03- 2012	Cobranza Coactiva	406.00	194.00	26.00	626.00	030402	19/11/2010	Pagado y con solic. de Reembolso de Gastos
0230020747752	20522224783	061101	2012-06	16-08- 2012	Cobranza Coactiva	2,337.00	537.00		2,874.00	030402	19/07/2012	Recurso de Revocación





IOS

O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

**Banco de la Nación**

BANCO DE LA NACION  
Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662  
Número de Orden: 0226451078

RUC : 20522224783 Período : 10/2010  
Razón Social : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LO  
Tributo : 6111 RETEN PERCEPC NO PAGADAS PZOS  
Tributo asoc. : 3042 RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES  
Importe pagado: S/.\*\*\*\*\*600.00

Fecha de pago : 20/02/2014 Número operación : 1381097

1381097 20FEB2014 9250 3377 0046 17:16  
337700324 CLIENTE

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL  
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

2981464 -4-C

48, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DOS LOS CASOS

2 4 7 8 3

**IMPORTANTE:**

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
2. SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

**TRIBUTOS ASOCIADOS A LA MULTA**

CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADOS  
(ver tabla al dorso)

3 0 4 2

Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489;

**NÚMERO DE DOCUMENTO**

NÚMERO DE DOCUMENTO

Consigne el **NÚMERO DE DOCUMENTO** para efectuar el pago de lo siguiente:  
- **FRACC. ART. 36° DEL C. T.** ( 8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.  
- **REAF** (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.  
- **COSTAS** (5224; 8061 o 8063) consigne el N° Expediente de Cobranza Coactiva.

**Banco de la Nación**

BANCO DE LA NACION  
Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662  
Número de Orden: 0226452717

RUC : 20522224783 Período : 02/2014  
Razón Social : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LO  
Tributo o concepto de pago : 8061  
COSTAS PROCESALES  
Nro. Exp. Cob. Coac : 00230061691008  
Importe pagado: S/.\*\*\*\*\*26.00

Fecha de pago : 20/02/2014 Número operación : 1407821

1407821 20FEB2014 9250 3377 0046 17:28  
337700329 CLIENTE

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL  
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

2981469 -4-C

IOS

O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

48, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DOS LOS CASOS

2 4 7 8 3

**IMPORTANTE:**

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
2. SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADOS  
(ver tabla al dorso)

  |  |  |

Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6891; 6111; 6411 ó 6113.

**NÚMERO DE DOCUMENTO**

NÚMERO DE DOCUMENTO

Consigne el **NÚMERO DE DOCUMENTO** para efectuar el pago de lo siguiente:  
- **FRACC. ART. 36° DEL C. T.** ( 8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.  
- **REAF** (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.  
- **COSTAS** (5224; 8061 o 8063) consigne el N° Expediente de Cobranza Coactiva.  
- **GASTOS** (Código de tributo 5225; 8062; 8064 o 8091): Número Resolución.

00230061691008

**VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

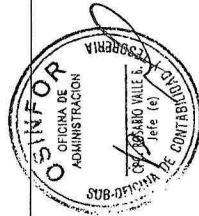
DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

**EJECUCION GIRADO VS CALENDARIO DE PAGOS**  
MES DE FEBRERO - 2014

( Nuevos Soles )

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS  
PLIEGO : 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE  
EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR [001319]  
RUBRO : 1-00 RECURSOS ORDINARIOS

Categoria Generica	Descripción	DEL MES				AL MES								
		Calendario Inicial	Calendario Ampliación	Total Calendario	Ejecución Girados	Anulaciones + Dev.	Total Girados	Saldo Calendario	Total Girados	Saldo Calendario				
5	GASTOS CORRIENTES													
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	0	0	0.00	0.00	0.00	13,494	0	13,494	0.00	0.00	0.00	13,494.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	1,460,000	0	1,460,000	1,500,604.82	22,285.16	1,478,319.66	2,860,159	0	2,860,159	2,882,471.25	25,094.93	2,857,376.32	2,782.68
2.5	OTROS GASTOS	1,174	11,548	12,722	17,060.40	2,755.96	14,304.44	2,756	11,548	14,304	17,060.40	2,755.96	14,304.44	0.00
	<b>TOTAL CATEGORIA :</b>	1,461,174	11,548	1,472,722	1,517,665.22	25,041.12	1,492,624.10	2,876,403	11,548	2,887,957	2,899,531.65	27,850.89	2,871,680.76	16,276.68
6	GASTOS DE CAPITAL													
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	124,950	0	124,950	692.64	0.00	692.64	249,900	0	249,900	692.64	0.00	692.64	249,207.36
	<b>TOTAL CATEGORIA :</b>	1,586,124	11,548	1,597,672	1,518,357.86	25,041.12	1,493,316.74	3,126,309	11,548	3,137,857	2,900,224.29	27,850.89	2,872,373.40	265,484.04
	<b>TOTAL RUBRO :</b>	1,586,124	11,548	1,597,672	1,518,357.86	25,041.12	1,493,316.74	3,126,309	11,548	3,137,857	2,900,224.29	27,850.89	2,872,373.40	265,484.04



## EJECUCION GIRADO VS CALENDARIO DE PAGOS

### MES DE FEBRERO - 2014

( Nuevos Soles )

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS  
 PLIEGO : 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE  
 EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR [001319]  
 RUBRO : 1-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Categoría Generica	Descripción	DEL MES				AL MES					
		Calendario Inicial	Calendario Ampliación	Total Calendario	Ejecución Girados + Dev.	Calendario Inicial	Calendario Ampliación	Total Calendario	Ejecución Girados + Dev.		
5 GASTOS CORRIENTES		14,100	0	14,100	57,468.23	141,590	141,590	78,572.03	6,065.98	72,506.05	69,083.95
2.3 BIENES Y SERVICIOS		14,100	0	14,100	57,468.23	141,590	141,590	78,572.03	6,065.98	72,506.05	69,083.95
<b>TOTAL CATEGORIA :</b>		14,100	0	14,100	57,468.23	141,590	141,590	78,572.03	6,065.98	72,506.05	69,083.95
<b>TOTAL RUBRO :</b>		14,100	0	14,100	57,468.23	141,590	141,590	78,572.03	6,065.98	72,506.05	69,083.95





**Calendario de Pago**

Seleccionar Criterio de Búsqueda Mes: **Febrero**

AL MES		DEL MES		
Rb.	Nombre	Calendario	Girado	Saldo
00	RECURSOS ORDINARIOS	3,137,857.44	2,883,747.92	274,109.52
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	141,590.00	69,127.25	72,462.75
<b>Total:</b>		<b>3,279,447.44</b>	<b>2,932,875.17</b>	<b>346,572.27</b>

CT	Gen.	TP	TR	TC	Calendario	Girado	Saldo
5	2.1	E	0	11	13,494.00	0.00	13,494.00
5	2.3	E	0	11	2,800,159.00	2,848,750.84	11,408.16
5	2.5	E	0	11	14,304.44	14,304.44	0.00
6	2.6	E	0	11	249,900.00	692.54	249,207.36

Categoría: **GASTOS CORRIENTES**  
 Genérica: **PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**  
 T. Pago: **EFFECTIVO**  
 T. Recurso: **RECURSOS ORDINARIOS**  
 T. Compromiso: **MES VIGENTE**



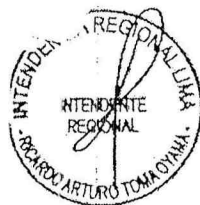


T.TRANS. GEN SUBGEN ESPECIFICA

2.5.12.1.1	A LAS EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	SUBSIDIOS DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS QUE PERSIGUEN FINES PRODUCTIVOS, INCLUYE LOS DOCUMENTOS CANCELATORIOS A EMPRESAS PRIVADAS.
2.5.12.1.2	A LAS EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS	SUBSIDIOS DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS - IGV A TRAVES DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS.
2.5.12.2	A LAS EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	* SUBSIDIOS DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS.
2.5.12.2.1	A LAS EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	SUBSIDIOS DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS
2.5.2	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	* TRANSFERENCIAS DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	* TRANSFERENCIAS CORRIENTES DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	* TRANSFERENCIAS DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1.1	A LA IGLESIA	TRANSFERENCIAS A LA IGLESIA DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1.2	A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS)	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS) DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1.3	A UNIVERSIDADES	TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES PRIVADAS DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1.4	A FONDOS Y FUNDACIONES	TRANSFERENCIAS A FONDOS Y FUNDACIONES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.1.1.99	A OTRAS ORGANIZACIONES	TRANSFERENCIAS A OTRAS ORGANIZACIONES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS CORRIENTES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	* TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.2.1	TRANSFERENCIAS CAPITAL	* TRANSFERENCIAS DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.2.1.1	A LA IGLESIA	TRANSFERENCIAS A LA IGLESIA DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.2.1.2	A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS)	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS) DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.2.1.3	A UNIVERSIDADES	TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES PRIVADAS DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.2.1.4	A FONDOS Y FUNDACIONES	TRANSFERENCIAS A FONDOS Y FUNDACIONES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO.
2.5.2.2.1.5	A FONDOS SOCIALES	TRANSFERENCIAS A FONDOS SOCIALES DESTINADOS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 996.
2.5.2.2.1.99	A OTRAS ORGANIZACIONES	TRANSFERENCIAS A OTRAS ORGANIZACIONES DESTINADAS A FINANCIAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS GASTOS DE CAPITAL SIN FINES DE LUCRO.
2.5.3	SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	* GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES
2.5.3.1	SUBVENCIONES FINANCIERAS	* GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES, COMO A ESTUDIANTES, INVESTIGACIONES Y REGIMENES DE EJECUCIÓN ESPECIAL.
2.5.3.1.1	SUBVENCIONES FINANCIERAS	* GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.
2.5.3.1.1.1	A ESTUDIANTES	GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE ESCASOS RECURSOS. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.
2.5.3.1.1.2	A INVESTIGADORES CIENTIFICOS	GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES
2.5.3.1.1.99	A OTRAS PERSONAS NATURALES	GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL OTORGADA A OTRAS PERSONAS NATURALES. INCLUYE REGIMEN DE EJECUCION ESPECIAL, ASI COMO SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES PARA GASTOS ESPECIFICOS A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS.
2.5.4	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	* GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES. INCLUYE ARBITRIOS
2.5.4.1	AL GOBIERNO NACIONAL	* GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL.
2.5.4.1.1	IMPUESTOS	* GASTOS POR EL PAGO DE IMPUESTOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, EN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS TRIBUTARIOS
2.5.4.1.1.1	IMPUESTOS	GASTOS POR EL PAGO DE IMPUESTOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, EN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS TRIBUTARIOS
2.5.4.1.2	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	* GASTOS POR EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
2.5.4.1.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS POR EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
2.5.4.1.3	MULTAS	* GASTOS POR EL PAGO DE MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL POR INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN A DETERMINADAS NORMAS LEGALES A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
2.5.4.1.3.1	MULTAS	GASTOS POR EL PAGO DE MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL POR INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN A DETERMINADAS NORMAS LEGALES A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
2.5.4.2	AL GOBIERNO REGIONAL	* GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL.
2.5.4.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	* GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL



**INTENDENCIA REGIONAL LIMA  
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 0230210075109/SUNAT**



Miraflores, 11 de Diciembre del 2012

Vista la Comunicación para la Revocación, Modificación, Sustitución, Complementación o Convalidación de Actos Administrativos - Formulario 194, N° 0230400090546 presentada el 05 de Octubre del 2012 por el contribuyente ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR identificado con RUC N° 20522224783, debidamente representado por NAVARRO GOMEZ ROLANDO, y con domicilio fiscal en AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 694 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA, solicitando la revocación del valor que se detalla a continuación:

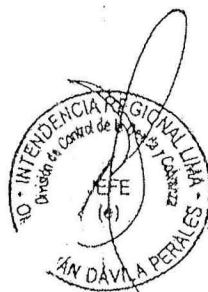
Número	Periodo	Código Tributo	Tributo	Int_Cap	Interés	Total	Fecha de Notificación
0230014014076	2010-10	3042	811.00	0.00	147.00	958.00	11/04/2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del Artículo 108° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99- EF, y modificatorias, dispone que después de la notificación, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria sólo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo;

Que, el inciso i) numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 002-97/SUNAT, complementada con la Resolución de Superintendencia N° 069-2005/SUNAT, establece que la Administración Tributaria podrá revocar, modificar, sustituir o complementar los valores emitidos con posterioridad a su notificación, cuando exista una Declaración Rectificatoria que hubiera determinado una obligación menor respecto a la deuda tributaria contenida en una Orden de Pago y, de ser el caso, en una Resolución de Multa vinculada siempre que la aludida declaración hubiera surtido efectos conforme a lo señalado en el artículo 88° del Código Tributario;

Que, posterior a la notificación de la Orden de Pago N° 0230014014076, la Administración Tributaria ha constatado la improcedencia de su cobranza en razón a que con fecha 04/10/2012, con posterioridad a la emisión del valor, el contribuyente presentó



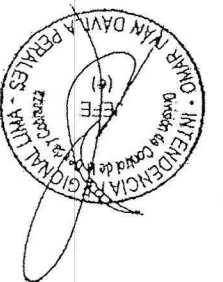
la declaración jurada rectificatoria mediante formulario 601 nro. 757153269, disminuyendo el importe de deuda; dicha declaración al haber superado el plazo de 60 días hábiles desde su presentación, surtió sus efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° del Código Tributario.;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 108 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No. 135-99-EF y modificatorias, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo No. 501 - Ley General de la SUNAT; el inciso o) del artículo 15° y el inciso p) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo No. 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Revóquese la Orden de Pago N° 0230014014076 emitida al contribuyente ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR, con RUC N° 20522224783.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.



OSINFOR  
OFICINA ADMINISTRACION  
Prov. N° 1057



A: SECT

CONTABILIDAD Y TESORERIA  
 LOGISTICA  
 RECURSOS HUMANOS

04 MAR. 2013

MECHA: concomitante,

sección y centro  
respectivo.

V.B.: [Signature]

LZ/m/cmj

Contra la presente resolución de Intendencia, podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 146° del TUO del Código Tributario, ingresando un escrito fundamentado por mesa de partes de esta Intendencia o por cualquier Centro de Servicios, para ser evaluado por la Administración Tributaria.

RICARDO ARTURO OYAMA  
Intendente Regional  
INTENDENCIA REGIONAL LIMA

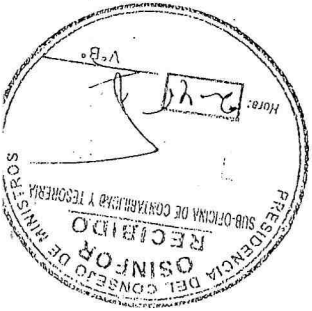
[Signature]

OSINFOR  
SUB OFICINA DE COMERCIO Y TESORERIA

FECHA: 05 MAR. 2013

PARA:  RECURSOS HUMANOS  LOGISTICA

A: [Signature]



SUNAT  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
 I.R.LIMA-MEPECO  
 AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 023-002-0667850

OSINFOR  
 SUB OFICINA DE CONTABILIDAD  
 Y TESORERIA  
 MIRAFLORES, 11/03/2012  
 10 ABR 2012 3  
 RECIBIDO  
 Hora: 07:27:00 Folio:  
 Firma:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :  
 NÚMERO R.U.C. : 20522224783  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR  
 DOMICILIO : AV. JOSE A. LARCO NRO. 663 URB. MIRAFLORES - LIMA - LIMA - MIRAFLORES

REFERENCIA UBICACION : ESQUINA CON AV. BENAVIDES  
 CIUU : 75139 - REGULAC. Y FACILITAC. ACTIV.ECONOMIC.

DATOS DE REFERENCIA :  
 FORMULARIO : 601 PLANILLA ELECTRONICA  
 DECLARACION No. : 752335211  
 FECHA DE INFRACCION : 19/11/2010  
 PERIODO TRIBUTARIO : 2010-10  
 CÓDIGO DE MULTA : 6111  
 TRIBUTO ASOCIADO : 3042 RTA4RT  
 BASE DE REFERENCIA : 811  
 TASA APLICADA : 50.00 %

OSINFOR  
 RECIBIDO  
 10 ABR 2012  
 2244 10:29 01

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 125-99-EF. Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION : NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

X


DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE LA MULTA	:S/.	406
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/.	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/.	77
MONTO TOTAL	:S/.	483

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 07/03/2012. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

BASE LEGAL :  
 - INFRACCIÓN : NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178  
 - SANCIÓN : TABLA II DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y MODIFICACIONES.  
 - INTERÉS : ARTÍCULO 181 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y MODIFICACIONES.

OBSERVACIONES :  
 - LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DEL 2012 ES DE 0.04008  
 - LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA SURTE EFECTO DESDE EL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO)  
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.LIMA-MEPECO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.  
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

OSINFOR  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 10 ABR 2012  
 RECIBIDO  
 Hora: 14:16 Folio:  
 Firma:

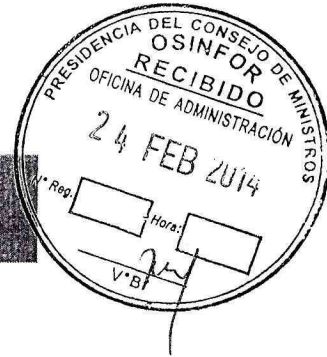
  
 RICARDO ARRIOLA GONZALES  
 SUPERINTENDENTE REGIONAL LIMA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR



"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**MEMORANDUM N° 079-2014-OSINFOR/05.2.2**

**PARA :** CPC. Ernesto Atoche Castillo  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**ASUNTO :** Solicita autorización para efectuar Reembolso de Gastos.

**REFERENCIA:** Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904  
Informe N° 008-2014-OSINFOR/05.2.2

**FECHA :** Magdalena del Mar, 24 de Febrero de 2014

Por la presente me dirijo a usted, para solicitarle la autorización para efectuar el Reembolso de Gastos por el adeudo requerido a la Entidad, mediante la Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904 cuyo plazo venció el 21 de febrero del 2014; la misma que no pudo ejecutarse mediante la emisión de un cheque, debido a que en el mes de febrero, no se cuenta con calendario de pagos en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, asimismo por la fecha de la notificación, 18 de febrero del 2014, no se pudo solicitar la ampliación de calendario en el presente mes.

Por lo expuesto, solicitamos la autorización para efectuar el Reembolso de Gastos correspondiente por el importe total de S/.626.00, para cuyo efecto adjuntamos el proyecto de Resolución de Reconocimiento de Gastos.

Atentamente,




CPC Rosario Valle Bravo  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR



OFICINA ADMINISTRACION  
**OSINFOR**

Prov. N° 590

A: SOCT.

- CONTABILIDAD Y TESORERIA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 24.2.2014

PARA: \_\_\_\_\_

Ge accion de  
Agencia de  
Plan

V°B°: [Signature]



SUB-OF. CONTABILIDAD Y TESORERIA  
**OSINFOR**

Prov. N° \_\_\_\_\_

A: Gall

- RECURSOS HUMANOS
- LOGÍSTICA

FECHA: 25 FEB. 2014

PARA: Expediente  
de M&E  
Cairo

V°B°: [Signature]

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 24 de febrero del 2014

### VISTO:

El Memorándum N° 076-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, remitido a la Oficina de Administración, mediante el cual solicita el reembolso de gastos por el pago del valor contenido en la Resolución Coactiva N° 0230072604904 de fecha 18 de febrero del 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-OSINFOR/05.2 del 02 de enero del 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-OSINFOR/05.2, "Directiva para la Adecuada Administración del Fondo en Efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", correspondiente al año fiscal 2014, siendo de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR; siendo el responsable Titular del manejo operativo de la caja chica el señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel tal como lo señala la Resolución Jefatural N° 002-2014-OSINFOR/05.2;

Que, mediante el Memorándum N° 076-2014-OSINFOR/05.2.2, de fecha 24 de febrero del 2014, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, solicita el reembolso de los gastos del adeudo requerido a la Entidad mediante la Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904 a un plazo que venció el 21 de febrero del 2014; la misma que no pudo ejecutarse mediante la emisión de un cheque, debido a que en el mes de febrero, no se cuenta con calendario de pagos en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, asimismo, por la fecha de la notificación, 18 de febrero del 2014, no se pudo solicitar la ampliación de calendario en el presente mes;

Que, el requerimiento del pago, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0188, de fecha 20 de febrero de 2014, para atender o solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

Que en consecuencia resulta procedente expedir la Resolución correspondiente, a fin

de sustentar el reembolso de los gastos incurridos;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y el numeral 31.15 del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en el pago del adeudo requerido a la Entidad mediante la Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904 por el importe de S/.626.00 (Seiscientos veintiséis y 0/100 Nuevos Soles) de fecha 20 de febrero del 2014, el cual deberá ser girado a nombre del señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel Cajero del OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003, conforme al siguiente detalle:

**2.5.41.31. Multas            S/. 626.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

**C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

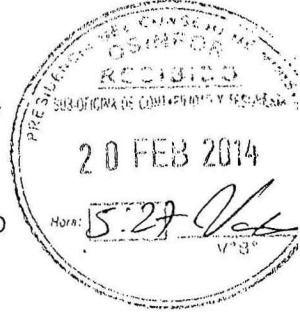
**MEMORÁNDUM N° 152-2014-OSINFOR/04.1**

**A :** C.P.C. ROSARIO VALLE BRAVO  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

**ASUNTO :** Aprobación de la Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 0188.

**REFERENCIA :** Memorándum N° 071-2014-OSINFOR/05.2.2

**FECHA :** Magdalena del Mar, 20 de Febrero de 2014.



Me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 0188, para el cumplimiento de la obligación adquirida en la Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904, aplicada a nuestra entidad.

En tal sentido, adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0188, aprobada, por la Sub Oficina de Presupuesto, para el cumplimiento de la meta física en la tarea aprobada del Plan Operativo Institucional 2014.

Es necesario precisar, que la Certificación del crédito presupuestario no convalida los actos o acciones que realice la Unidad Orgánica con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para la utilización de los recursos públicos asignad.



Atentamente,



**Ing. Econ. LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO**  
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
OSINFOR



A: *Boatiz/tesorera*

RECURSOS HUMANOS  LEGISLATIVA

FECHA: *24/02/2014*

PARA: *Proyecto resolución*  
*efectiva y expresa*  
*a O.T.H.*

V°B°: *[Signature]*

## CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000000188

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS

PLIEGO : 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR [001319]

MES : FEBRERO

FECHA APROBACION : 20/02/2014

FECHA DE DOCUMENTO : 20/02/2014

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO Inf.N°08-2014/05.2.2

JUSTIFICACIÓN : APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COACTIVA N° 0230072604904, DEL PERIODO 10-2010, TRIBUTO 03042 -RENTA DE 4TA CATEG. -RETENCIONES

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRGPRODIPRY ACTIA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 17 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	
0003 GESTION ADMINISTRATIVA	
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.5 OTROS GASTOS	626.00
2.5.4 PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	626.00
2.5.4.1 AL GOBIERNO NACIONAL	626.00
2.5.4.1.3 MULTAS	626.00
2.5.4.1.3.1 MULTAS	626.00
<b>TOTAL</b>	<b>626.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>626.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>626.00</b>



*[Handwritten Signature]*

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**MEMORANDUM N° 071-2014-OSINFOR/05.2.2**

**PARA :** Ing. Econ. Lenin Horacio Gallardo Camacho.  
Jefe (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**ASUNTO :** Aprobación de Certificación Presupuestal N° 188

**REFERENCIA:** Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904

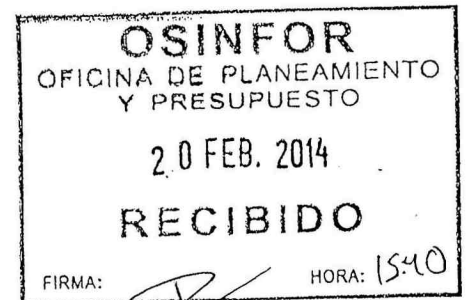
**FECHA :** Magdalena del Mar, 20 de Febrero de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle la aprobación de la **Certificación Presupuestal N° 188**, a fin de asumir la multa contenida en la Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904, aplicada a nuestra entidad por *No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, según el numeral 13 Art. 176° del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, cuya aplicación es el 50% del tributo retenido, el mismo que a la fecha ha acumulado el pago de intereses y costas, según lo siguiente:*

Orden de Pago	REC	Concepto	Periodo	Emisión	Etapas Básica	Monto S/.	Interés S/.	Costas	Total S/.	Tributo asociado	Fecha de infracción
0230020667850	0230061691008	061101	2010-10	16-08-2012	Cobranza Coactiva	406.00	194.00	26.00	626.00	030402	19/07/2012

Atentamente,

  
CPC Rosario Valle Bravo  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR



Av. Javier Prado Oeste N° 692  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (511) 615-7373

[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)

  
Firmado digitalmente por VA:LE  
BRAVO Rosario Salome  
(FAU20522224783)  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2014 15:26:04 -0500  
Soy el autor del documento



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
 “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**INFORME N° 008-2014-OSINFOR/05.2.2**

**A :** **CPC. Ernesto Atoche Castillo**  
 Jefe (e) de la Oficina de Administración  
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

**ASUNTO :** Comunica la recepción de la Resolución de Ejecución Coactiva N°0230072604904 y solicita la autorización para proceder a la certificación de la multa por infracción al tributo Renta 4ta. Categ.- Retenciones por el periodo 10-2010.

**REFERENCIA:** Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904.

**FECHA :** Magdalena del Mar, 20 de Febrero del 2014.

Es grato dirigirme a usted, con relación a recepción de la Resolución de Ejecución Coactiva de la referencia, mediante la cual la Administración Tributaria señala incumplimiento de la obligación tributaria relativo a la Renta 4ta Categoría – Retenciones, por el periodo 10-2010, informándose lo siguiente:

**Antecedentes**

1. Con fecha 18 de febrero del 2014, se ha recepcionado la Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904, la misma que contiene 02 órdenes de pago, por concepto de multa por infracciones a obligaciones tributarias del tributo Renta de Cuarta Categoría – Retenciones; cuyas órdenes de pago corresponde al periodo 10-2010 y la otra al periodo 06-2012.
2. Con fecha 10 de abril del 2012 se recibe la resolución de Multa N° 023-002-0667850, que fue emitida por haber incurrido en la infracción de no pagar dentro los plazos establecidos los tributos retenidos en el periodo de 10-2010 por el tributo Renta de Cuarta Categoría - Retenciones.

**Análisis**

1. Mediante la Resolución de Intendencia N° 0230210075109/SUNAT, la Administración Tributaria nos revoca el pago del tributo 03042 del periodo 10-2012, por el importe total de S/.958.00; por haber sido cancelados y efectuado la rectificatoria en el PDT correspondiente.
  2. Sin embargo, dicha rectificatoria configuró la infracción de no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos, motivo por el cual la administración tributaria emite la Resolución de Multa N° 023-002-0667850 en uso de sus atribuciones conferidas de acuerdo a Ley.
- La infracción cometida está referida a que se declaró en el mes de octubre 2010 Recibos por Honorarios por servicios que fueron prestados en setiembre 2010 y que forman parte de una rendición de Fondos por Encargo, según la relación siguiente:





**PERU**  
**Presidencia del**  
**Consejo de Ministros**  
**Organismo de Supervisión de los Recursos**  
**Forestales y de Fauna Silvestre**  
**OSINFOR**

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**MEMORANDUM N° 071-2014-OSINFOR/05.2.2**

**PARA :** Ing. Econ. Lenin Horacio Gallardo Camacho.  
 Jefe (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ASUNTO :** Aprobación de Certificación Presupuestal N° 188

**REFERENCIA :** Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904

**FECHA :** Magdalena del Mar, 20 de Febrero de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 188, a fin de asumir la multa contenida en la Resolución de Cobranza Coactiva N° 0230072604904, aplicada a nuestra entidad por No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, según el numeral 13 Art. 176° del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, cuya aplicación es el 50% del tributo retenido, el mismo que a la fecha ha acumulado el pago de intereses y costas, según lo siguiente:

Orden de Pago	REC	Concepto	Periodo	Emisión	Etapas	Montos	Interés	Costas	Total	Tributo asociado	Fecha de infracción
0230020667850		0230061691008	2010-10	16-08-2012	Cobranza Coactiva	405.00	SI	194.00	626.00	030402	19/07/2012

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 CPC Rosarte Valle Bravo  
 Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería  
 Organismo de Supervisión de los Recursos  
 Forestales y de Fauna Silvestre  
 OSINFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 692  
 Magdalena del Mar, Lima 17  
 Perú (511) 815-7373  
[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)

**OSINFOR**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO**  
**Y PRESUPUESTO**  
**RECIBIDO**  
**20 FEB. 2014**  
 HORA: 15:40  
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Fecha: 20/02/2014 15:26:04 -0500  
 Soy el autor del documento.  
 B-AVO RASANO SCAME  
 (25AU2052224783)  
 Mover, Soy el autor del documento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SIAF	C/P	R.H. N°	Proveedor	Periodo de pago	Fecha de Pago	Periodo de la DJ	Voucher de pago	Importe de la retención S/.
1776	2315	002-000249	Pereyra Diaz, Lester	09/2010	27/09/2009	10/2010	8568876	260.00
1776	2315	002-000130	Leandro Rivera, Pedro	09/2010	27/09/2009	10/2010	8568875	300.00
1776	2315	001-000013	Coral Ríos, Brigitis	09/2010	27/09/2009	10/2010	8568877	250.00
<b>TOTAL</b>								<b>810.00</b>

3. La multa aplicada de *No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, según el numeral 13 Art. 176° del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario* es el 50% del tributo retenido, el mismo que a la fecha ha acumulado el pago de intereses y costas, según lo siguiente:

Orden de Pago	REC	Concepto	Periodo	Emisión	Etapas Básicas	Monto S/.	Interés S/.	Costas	Total S/.	Tributo asociado	Fecha de infracción
0230020667850	0230061691008	061101	2010-10	16-08-2012	Cobranza Coactiva	406.00	194.00	26.00	626.00	030402	19/07/2012

### Conclusiones

1. A fin de que la Entidad no tenga mayores inconvenientes que se pudieran generar ante la posibilidad de proceder una cobranza coactiva y medie una acción de embargo, solicitamos se nos autorice efectuar el pago por el importe total de **S/626.00**.
2. Esta omisión cometida será revisada a fin de determinar la responsabilidad correspondiente, asimismo se están tomando todas las medidas correctivas a fin de prevenir otras situaciones similares.

Es cuanto tengo que informar,

Atentamente,



*[Firma]*  
CPC Rosario Valle Bravo  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

RESOLUCIÓN COACTIVA N° 0230072604904

DEUDOR TRIBUTARIO : ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS  
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR  
NÚMERO DE RUC : 20522224783  
DOMICILIO FISCAL : AV. JAVIER PRADO OBSISTE NRO. 694 MAGDALENA DEL  
MAR - LIMA  
REFERENCIA : -  
EXPEDIENTE : 0230061691008

OSINFOR  
RECIBIDO  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
18 FEB 2014  
REG. 830 HORA 11:36

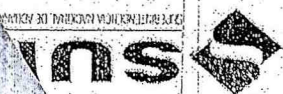
MIRAFLORES, 17 de Febrero de 2014



VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE, no habiendo el deudor tributario ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR con RUC N° 20522224783 cumplido con cancelar la deuda tributaria materia del presente procedimiento, la cual incluye los intereses moratorios que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda tributaria, las costas procesales y los gastos administrativos; SEGUNDO: QUE, el Procedimiento de Cobranza Coactiva se entiende como el conjunto de actos de coerción que, entre otros, la Administración Tributaria efectúa para obtener el cobro o la ejecución forzada de obligaciones por parte de los deudores tributarios; TERCERO: QUE, según el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1085, publicado el 28 de Junio de 2008, se crea el Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre. CUARTO: QUE, en el artículo tercero del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 065-209-PCM, publicado el 08 de octubre de 2009, se establece que OSINFOR es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, cuya dirección está a cargo de un Presidente Ejecutivo.; QUINTO: QUE, asimismo, en el artículo 30 del mismo cuerpo normativo; se establece que, la oficina de administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas de recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios para el normal funcionamiento de los órganos del OSINFOR.; SEXTO: QUE, del análisis al contenido de la deuda del contribuyente de la referencia, se aprecia que la misma constituye Deuda del Tesoro Público, encontrándose todas ellas en la condición de exigibles de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del Código Tributario; SETIMO: QUE, el inciso b) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 933 concordante con el Decreto Supremo N° 078-2004-EF, Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 933, señala que las Entidades, bajo responsabilidad del Funcionario, deberán cumplir con la obligación de, entre otras, realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo (PDT Remuneraciones y PDT IGV - Renta Mensual; las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría y los sujetos que perciben dicha renta); conforme lo establecen las normas que regulan la materia. Asimismo, los incisos a) y b) de artículo 3° de la invocada base legal indica que serán sancionados, previo procedimiento administrativo los Funcionarios que incumplan con la declaración del registro del total de trabajadores y las retenciones y contribuciones sociales del total del personal activo, cesante y/o pensionista de las Entidades conforme lo previsto en el artículo 2° y/o declaren como tales a sujetos que no tienen dicha calidad, y/c que teniendo los fondos expeditos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectuaran o demoraran injustificadamente su pago, así como la declaración de las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría de los sujetos perceptores de dicho impuesto, conforme a lo previsto en el artículo 2 y/o declaren como tales a sujetos que no tienen dicha calidad, y/o que teniendo los fondo:

expedidos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectuaron o demoraron injustificadamente su pago; OCTAVO: QUE, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 169 y 199 de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, todo empleado se encuentra sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, así como dichos empleados son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público; NOVENO: QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 27588 Ley de Incompatibilidades y Responsabilidades del Personal del Empleo Público, el personal del empleo público es responsable civil, penal, administrativa y políticamente, cuando corresponda, por el incumplimiento de sus funciones y de las normas constitucionales, legales y administrativas relacionadas con el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa conforme a lo señalado en la presente ley; DÉCIMO: QUE, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 419 de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la República tiene la facultad de aplicar directamente sanciones por la comisión de las infracciones que hubieren cometido las entidades sujetas a control, sus funcionarios y servidores públicos, las sociedades de auditoría y las personas jurídicas y naturales que manejen recursos y bienes del Estado, o a quienes hayan requerido información o su presencia con relación a su vinculación jurídica con las entidades; en ese mismo orden de ideas, mediante Acuerdo Plenario N° 01-2013-CG/TSRA de fecha 25 de noviembre de 2013 Precedente de Observancia Obligatoria, el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa dictaminó que la Contraloría General de la República tiene competencia de procezar y sancionar a funcionarios en los casos derivados de irregularidades detectadas en el uso de recursos del Estado. Significando ello, que dicho Organismo Contralor podrá sancionar muy independiente del castigo que pudiera establecer la entidad en la que labora o hubiera laborado el funcionario estatal implicado en irregularidades; DÉCIMO PRIMERO: QUE, el artículo 19 del Decreto Legislativo 813 Ley Penal Tributaria establece que aquella persona que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Asimismo, el artículo 2º de la referida norma precisa que son modalidades de Defraudación Tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior, no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo figen las leyes y reglamentos pertinentes; con relación a ello, mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1114 se incorporó el artículo 5-D a la Ley Penal Tributaria, cuyo tenor es el siguiente: Artículo 5-D.- La pena privativa de libertad será no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa, si en las conductas típificadas en los artículos 1º y 2º del presente Decreto Legislativo concurren cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:... 2) Cuando el monto del tributo o los tributos dejado(s) de pagar supere(n) las 100 (cien) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en un periodo de doce (12) meses o un (1) ejercicio gravable; DÉCIMO SEGUNDO: QUE, el artículo 8º del Decreto Legislativo 813 señala que el órgano administrador del tributo podrá solicitar la acción penal cuando, en el curso de sus actuaciones administrativas, considere que existen indicios de la comisión de un delito tributario, comunicando inmediatamente al Ministerio Público sin perjuicio de continuar con el procedimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 190º AUTONOMIA DE LAS PENAS POR DELITOS TRIBUTARIOS del Código Tributario, cuando establece que las penas por delitos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar; DÉCIMO TERCERO: QUE, siendo necesario para determinar la atribución de Responsabilidad Solidaria y/o la infracción a Ley Penal Tributaria contar con los elementos de juicio idóneos que permitan el ejercicio de las referidas facultades, siendo uno de ellos que a la fecha de notificación de la presente resolución se mantenga impaga la obligación sustancial detallada en el Primer Considerando. En consecuencia, estando a las facultades del Ejecutor Coactivo, la

INTENDENCIA LIMA  
COBRANZA COACTIVA








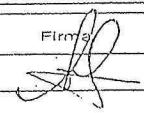
expeditos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectuaran o demoraran injustificadamente su pago; **OCTAVO: QUE**, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 16º y 19º de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, todo empleado se encuentra sujeto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, así como dichos empleados son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público; **NOVENO: QUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley 27588 Ley de Incompatibilidades y Responsabilidades del Personal del Empleo Público, el personal del empleo público es responsable civil, penal, administrativa y políticamente, cuando corresponda, por el incumplimiento de sus funciones y de las normas constitucionales, legales y administrativas relacionadas con el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa conforme a lo señalado en la presente ley; **DÉCIMO: QUE**, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 41º de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la República tiene la facultad de aplicar directamente sanciones por la comisión de las infracciones que hubieren cometido las entidades sujetas a control, sus funcionarios y servidores públicos, las sociedades de auditoría y las personas jurídicas y naturales que manejen recursos y bienes del Estado, o a quienes hayan requerido información o su presencia con relación a su vinculación jurídica con las entidades; en ese mismo orden de ideas, mediante Acuerdo Plenario N° 01-2013-CG/TSRA de fecha 25 de noviembre de 2013 Precedente de Observancia Obligatoria, el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa dictaminó que la Contraloría General de la República tiene competencia de procesar y sancionar a funcionarios en los casos derivados de irregularidades detectadas en el uso de recursos del Estado. Significando ello, que dicho Organismo Contralor podrá sancionar muy independiente del castigo que pudiera establecer la entidad en la que labora o hubiera laborado el funcionario estatal implicado en irregularidades; **DECIMO PRIMERO: QUE**, el artículo 1º del Decreto Legislativo 813 Ley Penal Tributaria establece que aquella persona que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardido u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Asimismo, el artículo 2º de la referida norma precisa que son modalidades de Defraudación Tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior, no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes; con relación a ello, mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1114 se incorporó el artículo 5-D a la Ley Penal Tributaria, cuyo tenor es el siguiente: *Artículo 5º-D*. La pena privativa de libertad será no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa, si en las conductas tipificadas en los artículos 1º y 2º del presente Decreto Legislativo concurren cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:.. 2) Cuando el monto del tributo o los tributos dejado(s) de pagar supere(n) las 100 (cien) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en un periodo de doce (12) meses o un (1) ejercicio gravable; **DECIMO SEGUNDO: QUE**, el artículo 8º del Decreto Legislativo 813 señala que el órgano administrador del tributo podría solicitar la acción penal cuando, en el curso de sus actuaciones administrativas, considere que existen indicios de la comisión de un delito tributario, comunicando inmediatamente al Ministerio Público sin perjuicio de continuar con el procedimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 190º **AUTONOMIA DE LAS PENAS POR DELITOS TRIBUTARIOS** del Código Tributario, cuando establece que las penas por delitos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar; **DECIMO TERCERO: QUE**, siendo necesario para determinar la atribución de Responsabilidad Solidaria y/o la infracción a Ley Penal Tributaria contar con los elementos de juicio idóneos que permitan el ejercicio de las referidas facultades, siendo uno de ellos que a la fecha de notificación de la presente resolución se mantenga impaga la obligación sustancial detallada en el Primer Considerando. En consecuencia, estando a las facultades del Ejecutor Coactivo, la

legislación de la materia y los Considerandos expuestos, **SE RESUELVE:** REQUIÉRASE al Deudor Tributario ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR para que en el término de TRES (03) Días Hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, acredite el pago de la deuda tributaria contenida en el expediente coactivo N° 0230061691008 y acumulados, todo ello bajo apercibimiento de continuar con el presente procedimiento que incluye, entre otras acciones, la adopción de medidas de embargo conforme a ley, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal que corresponda según lo previsto en los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo N° 813, significando que de conformidad con lo establecido en el artículo 189º JUSTICIA PENAL del Código Tributario, no procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, entendiéndose por regularización el pago de la totalidad de la deuda tributaria o en su caso la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio tributario obtenido indebidamente; asimismo, poner en conocimiento en forma inmediata a la Contraloría General de la República, el estado situacional de la deuda exigible a efecto que efectúe las acciones pertinentes; de verificarse que subsiste la obligación impaga, la Administración Tributaria podrá ejercer las facultades de Determinación de Responsabilidad Solidaria que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 16º del Código Tributario cuando señala que se encuentran obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, entre otros, los representantes legales y los designados por las personas jurídicas, existiendo responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias; **AVOCÁNDOSE** al conocimiento del presente Procedimiento el Ejecutor Coactivo que suscribe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva. Notificándose mediante constancia que obra al final de la presente resolución.

Puede verificar el estado de su Deuda Tributaria consultando en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) con su clave Sol. Consultas al 6343300 anexo 23538.

  
MAURO ALBERTO LUCHINI BLANCE  
Ejecutor Coactivo  
SUNAT - INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN COACTIVA N° 0230072604904

SUNAT		02	ACUSE DE RECIBO – ACUSE DE NOTIFICACIÓN		03	LOTE	04	FOLIO	
05		Nombre y Apellido del Receptor		06	Doc. de Identidad	07	Vinculación del Receptor con el destinatario	08	Teléfono
09		FECHA DE NOTIFICACIÓN		10	HORA	11	NO EXHIBIÓ DOCUMENTO DE IDENTIDAD	12	NOTIFICADO POR CONSTANCIA ADMINISTRATIVA (Art. 104 del Código Tributario)
13		FIRMA							
14									
Por encargo de la SUNAT, certifico:									
Visita	Negativa de Recepción por persona Capaz	Domicilio Cerrado	Ausencia de Persona Capaz	FECHA			HORA		C.I.
1ra				DIA	MES	AÑO			
2da									
3ra									
15									
Datos del Notificador o Mensajero									
Visita	Código	N° de Documento de Identidad	Nombre y Apellido			Firma			
1ra	NR 03	42803849	Oficinas Fisco Apaza Corpuse						
2da									
3ra									
16									
NOTIFICACIÓN POR CEDULÓN									
De conformidad con el inciso f) del artículo 104 del Código Tributario se ha procedido a fijar el cedulón en el domicilio fiscal dejándose los documentos en sobre cerrado, bajo la puerta.		N° Visita	N° de Cedulón						
17									
DETALLE DE LA NEGATIVA A LA RECEPCIÓN									
La persona capaz encontrada en el domicilio fiscal:									
- Rechazó la recepción del documento									
- Recibió el documento y se negó a suscribir el acuse de recibo.									
- Recibió el documento y se negó a identificarse.									
18									
IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR POR CEDULÓN									
- No se pudo fijar el cedulón									
- No se pudo dejar los documentos									

Filero : RUC(O) = 20522224783 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR, Estado = Pendiente

Valor	RUC	Periodo	Semana	Inicio	Fin	Tipo	Emision	Institucion	Ejapa Basica	Ejapa Altiplano	Titulo	Capitalizado	Lineas	Total	Saldo Emplote	Estado	REC	Titulo Asignado	Fecha de Emision	
0230002651890	20522224783	2010-10	0	05/10/11	RM		14/03/2012	1004/2012	En Cobranza Coactiva		- 406.00	0.00	159.00	599.00	599.00	Pendiente	0230061320059	000402	19/11/2010	
0230002074752	20522224783	2012-05	0	05/10/11	RM		18/08/2012	28/02/2012	En Cobranza Coactiva		2,337.00	0.00	537.00	2,874.00	2,874.00	Pendiente	0230061691008	000402	19/07/2012	
Totales ****>											2,743.00	0.00	730.00	3,473.00	3,473.00					



PERÚ

Presidencia del Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

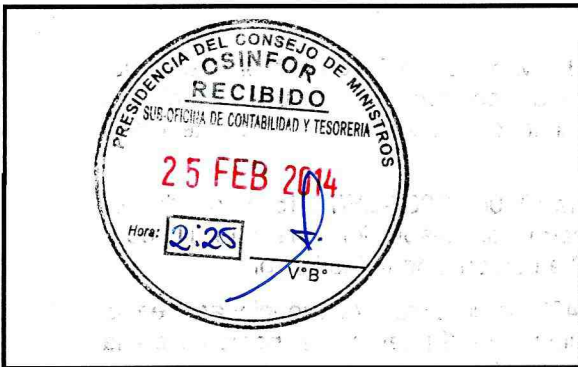
**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2014-OSINFOR/05.2**

25/02/2014

AUTORIZAR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL PAGO DEL ADEUDO REQUERIDO A LA ENTIDAD MEDIANTE RESOLUCION DE COBRANZA COACTIVA N° 0230072604904-SUNAT POR EL IMPORTE DE S/. 626.00 CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014, EL CUAL DEBERÁ SER GIRADO A NOMBRE DEL SEÑOR GUSTAVO ERNESTO ALVEAR ZAPATEL-CAJERO DEL OSINFOR, CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, META 00, CLASIFICADOR 2.5.41.31-MULTAS.

01 FOLIO

**SUBOFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA.**



**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

